

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

PROYECTO: NUEVO TRAMO DE CARRETERA CA-183 DE CONEXIÓN ENTRE REINOSA Y POTES. TRAMO: BRAÑAVIEJA – CA-184 EN PESAGUERO.

PROMOTOR: Dirección General de Obras Públicas [DGOP] de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Dirección General de Obras Públicas [DGOP] de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ASUNTO: Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental [Actuaciones previas] - Consulta a AA.PP. afectadas y personas interesadas para elaboración del documento de alcance del EsIA.

En relación con el proyecto, «NUEVO TRAMO DE CARRETERA CA-183 DE CONEXIÓN ENTRE REINOSA Y POTES. TRAMO: BRAÑAVIEJA – CA-184 EN PESAGUERO», promovido por la Dirección General de Obras Públicas [DGOP] de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, habiendo solicitado dicho promotor con fecha de 7 de mayo de 2024 la elaboración de un documento de alcance del estudio de impacto ambiental, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales propone que se proceda al inicio de la fase de actuaciones previas, mediante la consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- 1.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE);
- 2.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (CHD);
- 3.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO (CHC);
- 4.- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (REE);
- 5.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.;
- 6.- ENAGÁS, S. A.;
- 7.- VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.;
- 8.- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA;
- 9.- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO - GOBIERNO DE CANTABRIA;
- 10.- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO – GOBIERNO DE CANTABRIA;
- 11.- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA – GOBIERNO DE CANTABRIA;
- 12.- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD – GOBIERNO DE CANTABRIA;
- 13.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO / PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PARQUE NATURAL FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE MONTAÑA PALENTINA);
- 14.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA;
- 15.- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL (SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES, FLORA Y FAUNA)– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN;
- 16.- SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR);
- 17.- AYUNTAMIENTO DE POTES;
- 18.- AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA;
- 19.- AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA;
- 20.- AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO;

Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático

- 21.- AYUNTAMIENTO DE POLACIONES;
- 22.- AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO;
- 23.- AYUNTAMIENTO DE REINOSA;
- 24.- PATRONATO DEL PARQUE NATURAL SAJA-BESAYA;
- 25.- ARCA (Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria);
- 26.- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (EA);
- 27.- SEO-BIRDLIFE;
- 28.- WWF/ADENA;
- 29.- PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DE LA CORDILLERA CANTÁBRICA;
- 30.- PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL SUR DE CANTABRIA;
- 31.- FUNDACIÓN OSO PARDO;
- 32.- FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE;
- 33.- FEDERACIÓN CÁNTABRA DE MONTAÑA Y ESCALADA;
- 34.- FEDERACIÓN CÁNTABRA DE CAZA;
- 35.- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD) / DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN / SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA.

La consulta se realiza al objeto de determinar la amplitud y nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental de este proyecto en función de sus impactos más significativos, así como sobre otras posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser especialmente consideradas por el promotor para la elaboración de dicho estudio. El plazo máximo para emitir respuesta a la consulta es de 20 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta, se aplicará lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 21/2013.

El documento ambiental se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace de descarga, activo durante treinta días desde la fecha de firma del presente documento:
<https://intercambio.cantabria.es/index.php/s/eLxGY5OS7rrNopv>

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. **XXXXXXXXXX**

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO